

Rad No. 24-240-143784

Barranquilla, 2/09/2024

Señor(a)
ENEIR LOPEZ
Calle 29H3 No. 21D - 80 Casa 6
Santa Marta (Mag)

Contrato: 17111852

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 12 de agosto de 2024, radicada bajo el No. Interacción 217452470, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 29H3 No. 21D - 80 Casa 6 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de junio de 2024, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también será necesario pronunciarse sobre el consumo del mes de julio de 2024.

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de junio y julio de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor - medidor mal ubicado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 6 metros cúbicos para cada citado periodo.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 15 de agosto de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 361 metros cúbicos, medidor en mal estado, utilizan gasodoméstico de cuatro quemadores.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 29 de julio de 2024, arrojando una lectura de 358 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 345 metros cúbicos (factura de mayo de 2024), arrojando una diferencia de 13 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 13 metros cúbicos, correspondiente a 6 y 7 metros cúbicos para los meses de junio y julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la facturación del servicio, 1 metro cúbico de consumo que faltaban por cobrar en el mes de julio de 2024, por valor de \$2.854.00.

Cabe resaltar que para el mes de junio de 2024 no se realizó ajuste debido a que el promedio tomado en este mes corresponde al resultado de la lectura proyectada.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma consumo facturado en el mes de junio de 2024 y ajuste de consumo realizado en el mes de julio de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
217452470